

absolviendo como absolvimos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que el mencionado acto es conforme a derecho. No se hace especial pronunciamiento respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24420 *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 495/73, promovido por «Promoción de Medios Exteriores, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 25 de marzo de 1969 y 27 de mayo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 495/73, interpuesto por «Promoción de Medios Exteriores, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 25 de marzo de 1969 y 27 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 12 de febrero de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz en nombre de la Entidad «Promoción de Medios Exteriores, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y veintisiete de mayo de mil novecientos setenta por estar los mismos ajustados a derecho; sin hacer especial pronunciamiento de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24421 *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 708/74, promovido por doña Carmen Monzón Indave, contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 708/74, interpuesto por doña Carmen Monzón Indave, contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número setecientos ocho/setenta y cuatro, interpuesto por doña Carmen Monzón Indave contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial—Ministerio de Industria—, de cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar como declaramos que el mencionado Acuerdo es conforme a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24422 *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 832/74, promovido por «Compañía Star, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 832/74, interpuesto por «Compañía Star, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia del Procurador de los Tribunales don Pedro Antonio Pardillo Larena, que actúa en nombre y representación de la Compañía «Star, Sociedad Anónima, de Publicidad e Investigación», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por el que se concedió el registro del rótulo de establecimiento número noventa y tres mil novecientos diecisiete, debemos declarar y declaramos absolviendo como absolvimos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que la mencionada resolución es conforme a derecho. No se hace especial declaración respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24423 *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en los recursos contencioso-administrativos números 1.218 y 1.239/73, acumulados, promovidos por «Industrias Farmacéuticas de Levante, S. A.» y «Anex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 1.218 y 1.239/73, acumulados, interpuestos por «Industrias Farmacéuticas de Levante, S. A.» y «Anex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos acumulados interpuestos por «Industrial Farmacéutica de Levante, S. A.» y «Anex, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisis de junio de mil novecientos setenta y dos por el que se concedió la marca internacional número trescientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y seis, Minilen, a favor de «Spa Società Prodotti Antibiotici», debemos anular y anulamos dicho acuerdo por no ser conforme a derecho y, en su lugar, denegamos la protección registral en España de la expresada marca número trescientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y seis Minilen; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida